



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junin Y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011-2024-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 30 de abril del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 30 de abril del 2024, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 30 de abril del 2024, el Acta de Acuerdo para la aprobación del plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 del distrito de Pueblo Nuevo, de fecha 16 de abril del 2024 por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el informe N.º 030-2024-USCYS-MDPN-F de fecha 25 de abril del 2024 emitido por la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente"*.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 195° establece que: *"Los Gobiernos Locales que representan el vecindario promueven el desarrollo, la economía local y la adecuada prestación siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por Ley. El Artículo 197 señala que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y brindan servicios de Seguridad Ciudadana, con la cooperación de la Política Nacional del Perú, conforme a ley"*.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° denominado Atribuciones del Concejo Municipal en el inciso 8) señala que *"corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. El Artículo 40°, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de*

Serán para ser mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe -Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Asimismo, el Artículo 85° establece que: "es función de los gobiernos locales, en materia de seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana y similares en su respectiva jurisdicción".

Que, mediante Ley N°27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, que aprueba la Directiva 009-2019-INDGSC, Directiva N°010-2019-IN-DGSC y Directiva N°011-2019-IN-DGSC de fecha 20 de diciembre del 2019, se establece los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana de cada ámbito jurisdiccional según la directiva que corresponda para su aplicación.

Que, mediante Decreto Supremo N°10-2019—IN, de fecha 09 de fecha del 2019, en su artículo 46° establece que, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan al quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, con Informe el informe N.° 030-2024-USCYS-MDPN-F de fecha 25 de abril del 2024, el señor Daniel Bances Sánchez- Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, remite al despacho de Alcaldía el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027 a fin de que sea aprobado en Sesión de Concejo, asimismo, ser remitido al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, asimismo adjunta el acta de Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el cual fue aprobado el citado Plan de Acción.

Que, lo actuado referido en el párrafo precedente, fue puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal para la deliberación y aportes, las mismas que corren en el libro de Actas de Concejo Extraordinaria de fecha 30 de abril del 2024, con el voto favorable de los señores Regidores: Deysi Quesquén Yampure, Vicente Leónidas Murga Vásquez, Mayra Alejandra Cavero Requejo, Alex Jesús

Estamos para ser mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe -Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Cabrera Santisteban y Marisol del Pilar Barba García. El pleno de Concejo acordó por **UNANIMIDAD** aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2027 – 2027 DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, del Distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico y demás oficinas y unidades competentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 del distrito de Pueblo Nuevo al COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) de Ferreñafe, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente ordenanza a las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Saenz La Chira
ALCALDE

Estamos para servirle mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe -Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdp@munipueblonuevo.gob.pe